1. DATOS DEL CONTRATO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO:	691 de 2018
1.2. TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Interventoría
1.3. NOMBRE DEL/LA CONTRATISTA:	TECNICONSULTA S.A.S. R.L. MARÍA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO
1.4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.218.054-1
1.5. OBJETO CONTRACTUAL:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.
1.6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 de Noviembre de 2018
1.7. VALOR:	$543.358.909
1.8. PLAZO:	Diez (10) meses y quince (15) días calendario
1.9. FECHA DE INICIO:	26 de diciembre de 2018
1.10. FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	9 de noviembre 2019.
1.11. FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	14 de abril de 2020.

2. MODIFICACIÓN(ES) ANTERIORES

2.1. VALOR ADICIONADO:	$ 86.087.026 (Modificatorio No. 2)
2.2. PLAZO ADICIONAL 1:	2 meses
2.3. PLAZO ADICIONAL 2:	1 mes y 15 días calendario
2.4. PLAZO ADICIONAL 3:	30 días calendario
2.5. CESION:	N.A
2.6. OTROSÍ:	N.A
2.7. SUSPENSIÓN:	Suspensión por 20 días calendario.

3. MODIFICACIÓN A SOLICITAR

MODIFICACIONES CONTRATO DE INTERVENTORÍA 691 DE 2018				
CONTRATISTA	TECNICONSULTAS SAS			
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO			
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÑIDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES CON LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV PRIORIZADOS, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.			
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16 de noviembre de 2018			
ACTA DE INICIO	26 de diciembre de 2018			
PLAZO DEL INICIAL CONTRATO	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO			
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	9 de noviembre de 2019			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 543.358.899			
ACTO ADMINISTRATIVO	**DESCRIPCIÓN**	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	**PLAZO Y/O VALOR DE LA MODIFICACIÓN**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO**
MODIFICATORIO No 1	PRORROGA	691 DE 2018	2 MESES	9 DE ENERO DE 2020
MODIFICATORIO No 2	PRORROGA	691 DE 2018	1MES y 15 DÍAS CALENDARIO	24 DE FEBRERO DE 2020
	ADICIÓN		$ 87.087.026	$ 630.445.925
MODIFICATORIO No 3	PRORROGA	691 DE 2018	1MES	25 DE MARZO DE 2020
MODIFICATORIO No 4	SUSPENSIÓN	691 DE 2018	20 DÍAS CALENDARIO	14 DE ABRIL DE 2020

3.1 TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Marcar con una X la que corresponda

Adición_____; Prórroga _____; Adición y prórroga ____; Suspensión __X____; Cesión_____; Otrosí _____; Terminación_____.

3.2 SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

El contrato de interventoría No 691 de 2018, cuyo objeto es "*Realizar la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social, Jurídica, Ambiental y SSTMA a los estudios técnicos, diseños y construcción para las obras de intervención física a escala barrial, de los tramos viales (códigos de identificación vial - CIV), ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos del proceso*", realiza la interventoría al contrato de obra No 691 de 2018 por el cual se intervienen los siguientes tramos viales.

LOCALIZACIÓN	BARRIO	CIV - DIRECCIÓN	AREA_GIS(M2)	LONG. (M)
	URB. STA. CECILIA NORTE PARTE ALTA	CIV 1002498 KR 2 ENTRE CL 163 B Y CL 162 A BIS	715,21	118,06
		CIV1002641 KR 1A BIS ENTRE CL 162A BIS Y CL 163	329,39	59,7
	CERROS DEL NORTE	CIV 1003043 KR 2 E CON CL 160B	310,59	28,97
		CIV 1003012 KR 2E ENTRE CL 161 Y CL 160B	576,95	93,58
		CIV 1003085 KR 2A E CON CL 160B	355,22	27,69
		CIV 1003137 KR 2C E CON CL 161	607,89	139,89
		CIV 1003197 KR 3 E CON KR 3BIS E	376,45	109,03
		CIV 1003047 KR 2A E CON CL 161	480,42	55,38
		CIV 1003064 KR 2A E CON CL 160B	160,28	21

Mediante correo electrónico, el contratista de obra (Constructora Camacon), remitió el oficio No. CCSAS-CVP-691-329, por medio del cual solicita la ampliación de la suspensión en los siguientes términos:

"(…)
Por medio de la presente LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.079.408 expedida en Cerinza -Boyacá, actuando en calidad de representante legal de CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S., (en adelante "CAMACON"), comedidamente presento ante su despacho solicitud formal la ampliación de la suspensión del contrato 691 de 2018, toda vez que los motivos que originaron las suspensión del contrato NO SE HAN superado, por lo cual pedimos se tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *El día 22 de marzo de 2020, se expidió el decreto 457 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público" entra en vigencia el día 24 de marzo de 2020 a las 00.00 horas hasta el día 13 de abril de 2020 a las 00.00 horas.*

2. *El día 08 de Abril de 2020, mediante el Decreto No 106 de 2020, el Gobierno Distrital, amplía la cuarentena obligatoria hasta el día 27 de abril de 2020 a las 00:00 horas.*

3. *Contemplando los antecedentes presentados durante el desarrollo del contrato, Constructora Camacon solicita que la suspensión del contrato se dé por 5 días hábiles adicionales a lo establecido en el Decreto Mencionado para el reinicio del contrato, días que serán utilizados para la contratación de personal, traslado de maquinaria e implementación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarias para la contención y así mitigar la propagación del virus COVID-19.*

Por todo lo anterior, Camacon siendo consciente de que el aislamiento hace parte del compromiso con la comunidad y atendiendo los decretos antes mencionados, nos permitimos solicitar muy respetuosamente la ampliación de la suspensión del contrato por (22) veintidós días calendario a partir de la fecha, con el ánimo de dar un tiempo prudencial para que se dé una solución a esta crisis de salud y que sean recibidas de parte del Gobierno Nacional y Distrital noticias alentadoras respecto a la disminución y ojalá control del COVID-19.
(…)".

Por su parte, la interventoría, TECNICONSULTA SAS, mediante correo electrónico del día 8 de abril de 2020 con oficio No. TEC-CVP-361-2020, avala la solicitud de ampliación del contratista y solicita a la Caja de la Vivienda Popular la ampliación de la suspensión del contrato de obra de conformidad con:

"(…)
En atención al oficio CCSAS-CVP691-329, mediante el cual el contratista de obra solicita la ampliación de la suspensión del contrato de obra No. CVP-691-2018 por un término de veintidós (22) días calendario invocando que a la fecha no han sido solventadas las causas que dieron lugar a dicha suspensión, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

4. *El día 22 de marzo de 2020, se expidió el decreto 457 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público" entra en vigencia el día 24 de marzo de 2020 a las 00.00 horas hasta el día 13 de abril de 2020 a las 00.00 horas.*

5. *El día 08 de abril de 2020, mediante el Decreto No 106 de 2020, el Gobierno Distrital, amplía la cuarentena obligatoria hasta el día 27 de abril de 2020 a las 00:00 horas.*

6. *Contemplando los antecedentes presentados durante el desarrollo del contrato, Constructora Camacon solicita que la suspensión del contrato se dé por 5 días hábiles*

adicionales a lo establecido en el Decreto Mencionado para el reinicio del contrato, días que serán utilizados para la contratación de personal, traslado de maquinaria e implementación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarias para la contención y así mitigar la propagación del virus COVID-19.

Por todo lo anterior, Camacon siendo consciente de que el aislamiento hace parte del compromiso con la comunidad y atendiendo los decretos antes mencionados, nos permitimos solicitar muy respetuosamente la ampliación de la suspensión del contrato por (22) veintidós días calendario a partir de la fecha, con el ánimo de dar un tiempo prudencial para que se dé una solución a esta crisis de salud y que sean recibidas de parte del Gobierno Nacional y Distrital noticias alentadoras respecto a la disminución y ojalá control del COVID-19.

Teniendo en cuenta los citados argumentos, esta Interventoría encuentra que los mismos son en parte razonables, como quiera que:

- *El día 19 de marzo de 2020, la alcaldía mayor de Bogotá, expide el Decreto 090, "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020" a partir del día 20 de marzo hasta el 23 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia del Covid 19.*

- *Una vez conocido el decreto 090 del 19 de marzo de 2020, el contratista finalizando la jornada del jueves 19 de marzo de 2020, realizó la instalación de cerramientos en tramo No. 6 para evitar accesos a las zonas altas de espacio público y se dispuso de material granular para evitar el ingreso de vehículos a la franja central, la cual fue fundida durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2020. De igual forma, en tramo No. 4 se realizó lanzado de lechada de concreto en talud del muro en el costado occidental K0+000, con el fin de proteger dicho talud y se instaló el respectivo cerramiento perimetral., cabe resaltar que en este punto se deja excavación de aproximadamente 5 metros de profundidad.*

- *El día 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional expide el Decreto 457, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano a partir de las 00:00am horas del 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00am horas del 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia del Covid -19. Así mismo la Alcaldía de Bogotá expide el decreto 091 con el cual se modifica el decreto 090 y se dictan otras disposiciones referentes a la ampliación del simulacro de toque de queda por la emergencia epidemiológica.*

- *El día 27 de marzo de 2020, mediante comunicado No. 22, Constructora Camacon informó a los comités de veeduría de los barrios Santa Cecilia parte alta y Cerro Norte, las medidas tomadas en el contrato de obra No. 691 2018 a raíz de la situación de emergencia sanitaria por el COVID19 y se solicitó a la comunidad que en caso de evidenciar alguna novedad en la obra comunicarse a los contactos del contratista de obra y la interventoría.*

- *Que sin embargo, tanto el Gobierno Nacional como Distrital han tomado las medidas preventivas para limitar la libre circulación de las personas, a la fecha el contagio por COVID -19, no ha sido posible evitarlo, por consiguiente, la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el decreto 106 de 2020, el día 8 de abril del presente año, imparte las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad de la medida de aislamiento obligatorio entre las 00:00 del 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 del 27 de abril de 2020.*

- *Que a la fecha no se ha recibido por ningún medio de canal de comunicación (Vía telefónica ni electrónica) ninguna novedad por parte de la comunidad de los barrios Santa Cecilia parte alta y Cerro Norte, en lo que refiere en que el estado actual de las obras hubiera generado algún tipo de riesgo técnico y/o social.*

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta interventoría viabiliza la solicitud de suspensión del contrato de obra No. CVP-691-2018 por un término de veintidós (22) días calendario a partir del día catorce (14) de abril de 2020.

Es menester precisar, que conforme a lo expuesto será la entidad contratante la que adopte las decisiones finales correspondientes, respecto a la suspensión de conformidad con su propio análisis jurídico, técnico y contractual.
(…)".

Así mismo, por comunicado TEC-CVP-362-2020 remitido por correo electrónico el día 8 de abril de 2020, la interventoría solicita la suspensión del contrato de interventoría No. 691 de 2018 desglosando los siguientes argumentos:

"(…)
En atención al asunto y dando alcance al comunicado TEC-CVP-361-2020, nos permitimos reiterar la necesidad de suspender el contrato de Interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista de veintidós (22) días calendario, viabilizados por ésta

Interventoría para la ampliación a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. CVP-691-2018, la cual fue sustentada en los siguientes hechos:

- *El día 19 de marzo de 2020, la alcaldía mayor de Bogotá, expide el Decreto 090, "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020" a partir del día 20 de marzo hasta el 23 de marzo de 2020 en el marco de la emergencia del Covid 19.*

- *Una vez conocido el decreto 090 del 19 de marzo de 2020, el contratista finalizando la jornada del jueves 19 de marzo de 2020, realizó la instalación de cerramientos en tramo No. 6 para evitar accesos a las zonas altas de espacio público y se dispuso de material granular para evitar el ingreso de vehículos a la franja central, la cual fue fundida durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2020. De igual forma, en tramo No. 4 se realizó lanzado de lechada de concreto en talud del muro en el costado occidental K0+000, con el fin de proteger dicho talud y se instaló el respectivo cerramiento perimetral., cabe resaltar que en este punto se deja excavación de aproximadamente 5 metros de profundidad.*

- *El día 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional expide el Decreto 457, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano a partir de las 00:00am horas del 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00am horas del 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia del Covid - 19. Así mismo la Alcaldía de Bogotá expide el decreto 091 con el cual se modifica el decreto 090 y se dictan otras disposiciones referentes a la ampliación del simulacro de toque de queda por la emergencia epidemiológica.*

- *El día 27 de marzo de 2020, mediante comunicado No. 22, Constructora Camacon informó a los comités de veeduría de los barrios Santa Cecilia parte alta y Cerro Norte, las medidas tomadas en el contrato de obra No. 691 2018 a raíz de la situación de emergencia sanitaria por el COVID19 y se solicitó a la comunidad que en caso de evidenciar alguna novedad en la obra comunicarse a los contactos del contratista de obra y la interventoría.*

- *Que sin embargo, tanto el Gobierno Nacional como Distrital han tomado las medidas preventivas para limitar la libre circulación de las personas, a la fecha el contagio por COVID -19, no ha sido posible evitarlo, por consiguiente, la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el decreto 106 de 2020, el día 8 de abril del presente año, imparte las ordenes e instrucciones necesarias*

para dar continuidad de la medida de aislamiento obligatorio entre las 00:00 del 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 del 27 de abril de 2020.

- *Que a la fecha no se ha recibido por ningún medio de canal de comunicación (Vía telefónica ni electrónica) ninguna novedad por parte de la comunidad de los barrios Santa Cecilia parte alta y Cerro Norte, en lo que refiere en que el estado actual de las obras hubiera generado algún tipo de riesgo técnico y/o social.*

Por lo anterior, consecuentemente esta interventoría pone a consideración de la entidad, ampliar la suspensión del contrato de interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista correspondiente a veintidós (22) días calendario, a partir del día catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), bajo los hechos que fueron sustentados anteriormente.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el comunicado TEC–CVP-356-2020 remitido a la entidad el pasado 25 de marzo de 2020, no se aceptará el condicionamiento de la entidad de supeditar la suspensión sin glosas o reclamaciones, para su efectiva firma, por cuanto es un derecho del contratista interventor realizar las observaciones o salvedades dentro de las actas que se suscriban entre las partes, por lo cual, y en caso de que se opte por la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría N°. 691 de 2018, se solicita que dentro del documento se exprese que TECNICONSULTA S.A.S no renunciará ni expresa ni tácitamente a las reclamaciones que por derecho propio le corresponden para solicitar el reconocimiento de los costos de personal y gastos administrativos que se causen durante la suspensión del contrato, por cuanto y al tratarse de hechos o actuaciones no imputables al contratista, se debe propender por el equilibrio económico del contrato.
(…)".

Teniendo en cuenta los argumentos planteados por la interventoría descritos previamente, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 106 de 8 de abril de 2020 donde, en su artículo primero estipula: *"(…) ARTÍCULO 1.- Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*

En aras de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en la ciudad de Bogotá D.C., con las excepciones previstas en el presente decreto. (…)", la Dirección de Mejoramiento de Barrios, como supervisora del contrato de interventoría, avala la solicitud de ampliación de la suspensión del contrato de obra

realizada por la interventoría y de la misma manera, avala la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría, toda vez que éste último debe su origen al contrato de obra. Sin embargo, se aclara que la ampliación de la suspensión por ampliación de aislamiento preventivo obligatorio es hasta el día 26 de abril de 2020 hasta las 23:59 pm horas, por lo que los cinco días hábiles de suspensión adicionales solicitados por el contratista de obra corren a partir del 27 de abril de 2020 y hasta el 4 de mayo de 2020 (para un total de 21 días), por consiguiente, esos cinco días hábiles también son aplicables a la ampliación de la suspensión de la interventoría, ya que la Entidad comprende que dichos cinco días se requerirán para realizar los trámites administrativos necesarios para reiniciar las obras como contratación de personal, exámenes de ingreso ocupacionales, aspectos del sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como acuerdos en re programación de materiales con proveedores.

Lo anterior se enmarca en lo informado por la Presidencia de la República en alocución presidencial del día 6 de abril de 2020, donde se informó a la ciudadanía sobre la ampliación de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 26 de abril de 2020 a las 11:59pm. Así mismo, fue informado por la redes sociales oficiales de la Presidencia de la República, donde se informó que: "*Teniendo en cuenta el comportamiento del virus e información de salud pública analizada, el Presidente Iván Duque ha tomado la decisión de mantener el Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta el 26 de abril a las 11:59 p.m*."; así como también lo establecido por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Decreto 106 de 2020 artículo primero, de la siguiente forma: "*Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas la personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. En aras de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en la ciudad de Bogotá D.C., con las excepciones previstas en el presente decreto*."

En este contexto, es claro que durante dicho plazo de aislamiento preventivo obligatorio ampliado hasta el 26 de abril de 2020 a las 23:59pm horas, no se podrán adelantar actividades de obra, situación que afectaría el plazo de ejecución establecido de manera contractual, y que también, es de vital importancia reducir el riesgo de contagio del COVID-19 entre el personal de obra, interventoría, funcionarios de la CVP y comunidad, y que esto se hace únicamente minimizando al máximo el contacto directo entre las personas.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS A MODIFICAR:

PRIMERO. – Suspender el Contrato de interventoría No. 691 de 2018 por el término de veintiún (21) días calendario, contados a partir del 14 de abril de 2020 y hasta el 4 de mayo de 2020.

SEGUNDO. – Las partes manifiestan que con la suscripción del presente acto no se genera ningún perjuicio, ni afectación a la ecuación económica del contrato. Sin embargo, el contratista no renuncia ni expresa ni tácitamente a las reclamaciones que considere pertinentes para solicitar el reconocimiento de costos adicionales que se causen durante la suspensión del contrato.

TERCERO. – El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única de conformidad con la presente modificación y notificará a la Caja de la Vivienda Popular al momento de su realización.

CUARTO. – Las demás cláusulas del contrato No. 691 de 2018, no serán objeto de modificación.

Se adjunta el acta de reunión del equipo técnico y jurídico de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, en la cual consta la revisión de la documentación aportada por el contratista para la presente modificación encontrándose ajustada técnica y legalmente, conforme a las consideraciones planteadas por el contratista de obra y el aval y solicitud realizada por la interventoría del contrato de obra. De igual manera se anexa:
Correo de contratista del día 8 de abril de 2020.
Oficio contratista de obra No. CCSAS-CVP-691-329.
Correo de interventoría del día 8 de abril de 2020 donde avala suspensión del contrato de obra.
Oficio de interventoría No. TEC-CVP-361-2020.
Correo de interventoría del día 8 de abril de 2020 donde solicita suspensión del contrato de interventoría.
Oficio de interventoría No. TEC-CVP-362-2020.
Twitter oficial de Presidencia del 6 de abril de 2020.
Decreto 106 de 8 de abril de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Elaboró: Héctor Vargas Navarro – Contratista técnico.
Reviso: Andrés Cerón – Contratista jurídico.
Aprobó: LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ– Directora de Mejoramiento de Barrios.